AUTO No. 0897 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora DORA MERCEDES RAMIREZ MENDOZA, Presidenta Junta Acción Comunal barrio Dos de Noviembre Sector La Tutela del Municipio de Magangué Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No 3005 del 27 de Agosto de 2024, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR información referente a lo mencionado textualmente por el peticionario *" las aguas negras o residuales que se encuentran estacadas en la calle 13 con carrera 13 del Barrio 2 de noviembre sector la tutela, debido a la sedimentaci6n que presenta la tubería de alcantarilla, a causa del taponamiento que se viene presentando a la boca toma de la misma en la ciénaga, la cual viene siendo invadida indiscriminadamente por personas inescrupulosas que se están apoderando cada día más de la ciénaga, taponando y haciendo terraplenes que atajan el agua y hace que las aguas negras discurran por las calles (...)"* ubicado en la calle 13 con carrera 13 del Barrio 2 de Noviembre sector La Tutela del Municipio de Magangué Bolívar.

Que mediante Auto No. 0710 del 28 de agosto del 2024, se remite la presente queja a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular, Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-2204 del 04 de septiembre del 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, remitió a la Secretaria General CSB el Informe Técnico No. 141 de fecha 25 de octubre de 2204, mediante el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Que mediante radicado 3005 de 27 de agosto de 2024, se recibe queja debido a una problemática por presunto estancamiento de Aguas Residuales Domesticas, en el Barrio 2 de Noviembre, Sector la Tutela, en la Calle 13 Carrera 13.

Que mediante Auto 0710 de 29 de agosto de 2024 en el cual, se dispone realizar una visita ocular frente a la queja por presunto estancamiento de Aguas Residuales Domesticas, en el Barrio 2 de Noviembre, Sector la Tutela, en la Calle 13 Carrera 13 Municipio de Magangué Bolívar.

Que mediante SG–INT–2204 de 04 de septiembre de 2024, Secretaria General remite a la Subdirección Gestión Ambiental el Auto 0710 de 29 de agosto de 2024, que dispone en su Artículo Segundo: Remitir la presente queja a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que realice la diligencia de Visita Ocular en la dirección indicada en la parte motiva del presente Acto Administrativo y emita el respectivo Concepto Técnico.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiono a un funcionario suscrito a esta Subdirección para realizar Visita Ocular.

UBICACIÓN DE LA QUEJA

Figura No. 1 Google Earth

DESCRIPCION DE LA VISITA

El día 21 de octubre de 2024, me traslade a la dirección indicada en la queja, ubicada en las Coordenadas Geográficas N9°14'27.811" W74°45'22.438 Figura N°1, interpuesta por la señora DORA RAMIREZ MENDOZA, quien es la Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio 2 de Noviembre, Sector la Tutela. Posteriormente se realizó un recorrido por el lugar para verificar la situación descrita, se observa que las Aguas Residuales Domesticas se represan y no circulan adecuadamente por el Sistema de Alcantarillado Comunitario existente Figura N2. Del mismo modo de acuerdo a lo manifestado por la quejosa, esto ocurre debido a que a los Pozos de Registro Figura N3, no se les realiza una limpieza y mantenimiento permanente.
Así mismo la señora DORA RAMIREZ MENDOZA indica que la Alcaldía del Municipio de Magangué, a través de su Secretario de Planeación MANUEL ENRIQUE PEÑA TEHERÁN, realizo una visita de inspección a este lugar, para verificar la situación descrita y determinaron que era necesario una intervención, consistente en una limpieza a la tubería o en su defecto una reposición de la misma, las cuales son actividades que se vienen realizando en la actualidad por parte de esta Dependencia Municipal.

Figura N2. Aguas Residuales estancadas

Figura N2. Pozo de Registro.

CONCEPTUALIZACION.

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se conceptúa lo siguiente.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental dio cumplimiento al Artículo Segundo del Auto 0710 de 29 de agosto de 2024.

Se requiere que la Alcaldía del Municipio de Magangué Bolívar, garantice la gestión y disposición de las ARD en el Barrio 2 de Noviembre del Sector la Tutela, en el Municipio de Magangué Bolívar."

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

En virtud de lo anterior, la Directora de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja presentada por la señora DORA MERCEDES RAMIREZ MENDOZA, Presidenta Junta Acción Comunal barrio Dos de Noviembre Sector La Tutela del Municipio de Magangué Bolívar, consistente en estancamiento de las Aguas Residuales Domesticas, en el Sector la Tutela, en la Calle 13 con Carrera 13, del Barrio 2 de Noviembre, del Municipio de Magangué Bolívar, cuyas Coordenadas Geográficas N9°14'27.811"W 74°45'22.438, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la señora DORA MERCEDES RAMIREZ MENDOZA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la Alcaldía del Municipio de Magangué Bolívar, garantice la gestión y disposición de las Aguas Residuales Domesticas en el Barrio 2 de Noviembre del Sector la Tutela, en el Municipio de Magangué Bolívar, conforme al Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp.2024-277
Proyecto: Johana MR. Asesor Jurídico Externo CSB.
Revisó: Sandra Diaz Pineda – Secretaria General CSB